

**Acuerdo mediante el cual el Pleno de Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene por aceptadas las condiciones impuestas en el Resolutivo Segundo de la resolución emitida mediante el Acuerdo P/IFT/EXT/220822/13 correspondiente a la concentración notificada por Warner Bros. Discovery, Inc., Drake Subsidiary, Inc. y AT&T, Inc. radicada en el Expediente No. UCE/CNC-012-2021.**

### **Antecedentes**

**Primero.-** El 22 de agosto de 2022, mediante acuerdo P/IFT/EXT/220822/13 (Resolución), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT) autorizó, sujeta al cumplimiento de condiciones, la Operación Mexicana notificada por Warner Bros. Discovery, Inc. (antes Discovery, Inc.), Drake Subsidiary, Inc. y AT&T, Inc. (las Partes), misma que fue tramitada por la Unidad de Competencia Económica del Instituto bajo el número de Expediente UCE/CNC-012-2021 (Expediente).

Para efectos de este acuerdo, los términos en mayúsculas tendrán el significado establecido en la Resolución.

**Segundo.-** El 23 de agosto de 2022, la Unidad de Competencia Económica notificó la Resolución al representante común de las Partes.

**Tercero.-** El 25 de agosto de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del IFT, en términos del Resolutivo Segundo de la Resolución, los representantes legales de AT&T, Inc. (AT&T) y de Warner Bros. Discovery, Inc. (WBD), manifestaron que las Partes aceptan en su totalidad las condiciones señaladas en el Considerando Sexto de la Resolución (Escrito de Aceptación de Condiciones).

**Cuarto.-** El 5 de septiembre de 2022, mediante acuerdo firmado por el Director General de Concentraciones y Concesiones se tuvo por presentado el Escrito de Aceptación, el cual fue notificado por lista el mismo día.

En virtud de los Antecedentes referidos y

### **Considerando**

**Primero.-** El 22 de agosto de 2022, el Pleno del IFT autorizó a las Partes llevar a cabo la Operación Mexicana, sujeta a condiciones, en términos de los Resolutivos Primero y Segundo de la Resolución que a la letra señalan:

**“Primero.-** Se autoriza llevar a cabo la Operación Mexicana notificada ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones por Warner Bros. Discovery, Inc. (antes Discovery, Inc.), Drake Subsidiary, Inc. y AT&T, Inc.

**Segundo.-** El Instituto Federal de Telecomunicaciones sujeta la autorización referida en el resolutive Primero a que Warner Bros. Discovery, Inc. (antes Discovery, Inc.) y AT&T, Inc.:

1) Cumplan las Condiciones señaladas en el Considerando “Sexto.- Condiciones presentadas por las Partes” de la presente Resolución, y

2) Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos la notificación de la presente Resolución, presenten escritos mediante los cuales, las personas dotadas de los poderes suficientes, acepten en su totalidad las condiciones señaladas en el Considerando “Sexto.- Condiciones presentadas por las Partes” de la presente Resolución. En caso de no presentar los escritos referidos en el plazo otorgado para dichos efectos, la Operación Mexicana se tendrá por objetada por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones.”

**Segundo.-** El numeral 2 (dos) del Resolutive Segundo de la Resolución estableció un plazo de 10 (diez) días hábiles para que las Partes presentaran los escritos mediante los cuales aceptaran en su totalidad las condiciones establecidas. Este plazo corre del 24 de agosto de 2022 — un día hábil después de la fecha en la que surtió efectos la notificación de la Resolución a las Partes— al 6 de septiembre de 2022.

El Escrito de Aceptación de Condiciones fue presentado en la oficialía de partes del Instituto el 25 de agosto de 2022, por lo que fue presentado dentro del plazo otorgado.

**Tercero.-** En el Escrito de Aceptación de Condiciones, las Partes señalan:

*“IV. Por lo anterior, en cumplimiento al inciso dos del Resolutive Segundo de la [Resolución], como representantes legales de AT&T y Warner Bros. Discovery, por este medio, manifestamos que **ambas Partes aceptan, en su totalidad, las condiciones referidas en el Considerando “Sexto.- Condiciones presentadas por las Partes” de la [Resolución].***

*De conformidad con la información anterior, las Partes respetuosamente solicitan a ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones se sirva:*

*Primero.- Tener por debidamente presentado el presente escrito, en relación con la [Resolución] emitida dentro del expediente UCE/CNC-012-2021.*

*Segundo.- Tener por cumplida la condición establecida en el inciso dos del Resolutive Segundo de la [Resolución] y por aceptadas en su totalidad las condiciones establecidas en el Considerando Sexto de la [Resolución].”*

En estos términos, a través del Escrito de Aceptación de Condiciones, se tiene que las Partes, en cumplimiento al numeral 2 del Resolutive Segundo de la Resolución, manifestaron que aceptan en su totalidad las condiciones señaladas en el Considerando Sexto de la Resolución.

Finaliza sección de considerandos.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto a décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 90 y 91 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 35, 36, 165, fracción I, 166, fracción XI, 170, 171 y 175 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XXXVIII, 7 y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Se tiene por cumplida en tiempo y forma la condición contenida en el numeral 2 del Resolutivo Segundo de la Resolución.

**Segundo.-** Se tienen por aceptadas por parte de AT&T, Inc. y Warner Bros. Discovery, Inc. las condiciones establecidas en el Considerando Sexto de la Resolución.

**Tercero.-** Notifíquese a AT&T, Inc. y Warner Bros. Discovery, Inc. a través de su representante común.

**Javier Juárez Mojica**  
**Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo**  
**Comisionado**

**Sóstenes Díaz González**  
**Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**

Acuerdo P/IFT/140922/488, aprobado por unanimidad en la XIX Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de septiembre de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO  
FECHA FIRMA: 2022/09/15 3:55 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 22797  
HASH:  
71BEEC676D809DF8E237E0FE8D98B766D8F74CD4C6E1EB  
69C0B43B2BAD6E0D1C

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ  
FECHA FIRMA: 2022/09/19 11:42 AM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 22797  
HASH:  
71BEEC676D809DF8E237E0FE8D98B766D8F74CD4C6E1EB  
69C0B43B2BAD6E0D1C

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO  
FECHA FIRMA: 2022/09/20 11:34 AM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 22797  
HASH:  
71BEEC676D809DF8E237E0FE8D98B766D8F74CD4C6E1EB  
69C0B43B2BAD6E0D1C

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA  
FECHA FIRMA: 2022/09/20 12:13 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 22797  
HASH:  
71BEEC676D809DF8E237E0FE8D98B766D8F74CD4C6E1EB  
69C0B43B2BAD6E0D1C